



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2023 DE LA ZONA OCCIDENTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Expediente: 14/2-22.SRJ

Con fecha 21 de noviembre de 2022 el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“El proyecto de propuestas del Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua de los sistemas de la Zona Occidental de la cuenca para el año 2023, ha sido redactado por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica de acuerdo con lo previsto en los artículos 296 a 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

En fecha 22-09-2022 se realizó el proceso de participación de usuarios en sesión celebrada de forma telemática.

Se ha cumplido el trámite de Información Pública con publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de: Badajoz de fecha 14-10-22, Cáceres de fecha 13-10-22, Ciudad Real de fecha 11-10-22, Toledo de fecha 18-10-22 y Córdoba de fecha 19-10-22, dando un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para alegaciones.

Durante el período de exposición pública se han presentado alegaciones por la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, las cuales fueron debidamente informadas por el Director Técnico del Organismo, siendo estimadas las mismas, y por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, que asimismo fueron informadas por el Director Técnico del Organismo, siendo desestimadas.

Visto el art. 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y cumplimentados los trámites preceptuados por los artículos 296 a 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para el procedimiento de aprobación del Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas, acuerda:

Declarar aprobado el Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Occidental de la cuenca del Guadiana para el año 2023, en los mismos términos de la información pública citada en los antecedentes, salvo la Tarifa de Utilización del Agua propuesta a la Mancomunidad citada anteriormente.

Las liquidaciones correspondientes a los usuarios, de acuerdo con el contenido de las tarifas aprobadas, se practicarán y pondrán al cobro de conformidad con lo previsto por el artículo 303 y 310 respectivamente del RDPH citado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, art. 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo”.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Badajoz, 22 de noviembre de 2022.–El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

N.º I.-6042